



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1452-R-UNICA-2026

Ica, 3 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 727-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 097-2026-URH/DIGA-UNICA, y Expediente Judicial N° 00552-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del docente: Tasayco Montoya Miguel Federico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 07) de fecha 01/10/2025, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb California C-4-Ica, se formula el FALLO: FUNDADA en Parte, la demanda interpuesta por TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA. *En consecuencia*, DISPONGO: que la demandada en el plazo de veinte (20) días cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la de los Magistrados del Poder Judicial, teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde la vigencia de la Ley N° 23733, y su nombramiento, esto es, del 18 de diciembre de 1983 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. Sin costas ni costos procesales. Siendo INFUNDADA los periodos en los que se encontró suspendida la Ley 23733.





Que, con la Resolución N°10 de fecha 23/04/2026, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, por estas consideraciones: CUMPLA CON LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS EN TODOS SUS EXTREMOS y ORDENO que la demandada en el plazo de CINCO (05) DÍAS cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N.° 23733, con la de los Magistrados del Poder Judicial, teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde la vigencia de la Ley N.° 23733, y su nombramiento, esto es, del 18 de diciembre de 1983 en adelante (mientras estuvo vigente) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia; c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; CON LO DEMAS QUE CONTENGA, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARSELE MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, NOTIFIQUESE.-



Que, con Oficio N° 097-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha de recepción 31/07/2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 201-2026-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha de recepción 20/07/2026, el cual manifiesta que a través de la Resolución N° 07 DE FECHA 01/10/2025, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Se Resuelve: Declarando FUNDADO EN PARTE la demanda contencioso administrativo interpuesta por Miguel Federico Tasayco Montoya, derivado del Expediente Judicial N° 00552-2025-0-1401-JR-LA-03.

Que, es preciso mencionar, que luego de determinarse el real cálculo del Concepto de Homologación de Remuneraciones, a favor del demandante, es necesario emitir la correspondiente Resolución Rectoral.



Que, con respecto al tema en cuestión, a través del Informe N° 040-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA de fecha de recepción 05/06/2026, se realiza el cálculo de la Liquidación de devengados de forma mensual que se muestra en el Anexo N° 01 con folios (6), por el concepto de Homologación de Remuneraciones más intereses legales, a favor del demandante, derivado del Expediente Judicial N° 0552-2025-0-1401-JR-LA-03, determinándose la Liquidación siguiente:

LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS, POR EL CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES MAS INTERESES LEGALES, POR EL PERIODO QUE EJERCIÓ LA DOCENCIA UNIVERSITARIA ACTIVA CON LA DEL MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL, A FAVOR DE TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO.

AÑO	CATEGORIA Y CLASE	DEVENGADO SS S/.	INTERES LEGAL
1984	AX-TC	S/6,806.81	S/10.189.94
1985	AX-TC	S/1,651.98	S/2,679.65
1986	AX-TC	S/3,569.73	S/5,907.25
1987	AX-TC	S/20,381.33	S/26,688.44
1988	AX-TC	S/31,204.24	S/25,937.20
1989	AX-DE	S/8,402.68	S/0,00



01-05/1990	AX-DE	S/9,444.19	S/0
06-12/1990	AS-DE	S/9,986.19	S/0
1991	AS-DE	S/20,827.05	S/17,877.88
1992	AS-DE	S/16,667.22	S/13,814.08
1993	AS-DE	S/15,396.72	S/29,305.98
1994	AS-DE	S/22,802.72	S/37,217.91
01-02/1995	AS-DE	S/4,350.12	S/6,737.44
03-06/1995	PR-DE	S/18,794.15	S/28,289.62
2000	PR-DE	S/9,592.72	S/6,742.80
2001	PR-DE	S/57,856.32	S/37,721.87
2002	PR-DE	S/57,456.32	S/34,419.83
2003	PR-DE	S/56,456.32	S/31,934.97
2004	PR-DE	S/55,258.32	S/29,788.49
2005	PR-DE	S/22,391.80	S/11,409.06
TOTAL		S/449,296.94	S/356,662.43

DEVENGADOS	S/449,296.94
INTERES LEGAL S/.	S/356,662.43
TOTAL, S/.	S/805,959.37

Que, mediante Informe N° 727-2026-OAJ-UNICA de fecha 07 de Agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 051-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y el Anexo N° 01 con folios (6) que forma parte del presente Informe, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07, N° 10, derivado del Expediente N° 01410-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del Demandante MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA.
- B) Se debe precisar que el acto resolutivo únicamente debe reconocer el pago de los devengados generados como consecuencia de la homologación de las remuneraciones del Sr. MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA.
- C) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- D) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en las Resolución N° 05, 08, 09, derivado del Expediente N° 00552-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante: **MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA.**



Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, por concepto de HOMOLOGACIÓN la suma de: OCHOCIENTOSCINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE CON 37 Y/00 SOLES (S/.805,959.37), a favor del señor: **MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA**.

DEVENGADOS	S/449,296.94
INTERES LEGAL S/.	S/356,662.43
TOTAL, S/.	S/805,959.37

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL